

en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción”;

Que, el artículo 17° del T.U.O. de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, plantea la eficacia anticipada del acto administrativo, cuando se dan las siguientes tres condiciones en forma simultánea:

- Que el acto sea más favorable a los administrados, en el presente caso la emisión del mismo, beneficia al administrado Coronel EP EDILMER CHAVEZ GUEVARA, al designarlo como Director de la IEPM “Colegio Militar Leoncio Prado”;

- Que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros, en el caso sub materia no se verifica vulneración de los mismos, puesto que dicha designación (interés individual) no prevalece sobre el interés de terceros no comparecientes en el presente procedimiento; y

- Que exista, en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto, el supuesto de hecho justificativo para su adopción, este supuesto se encuentra vinculado con el contenido de la Resolución Ministerial N° 1870-2019 DE/EP, de fecha 27 de noviembre de 2019, emitida por el Ministro de Defensa, la misma que en su artículo 2° estipula lo siguiente: “Asignar a partir del 01 de enero de 2020, a los Oficiales Superiores que se nombran a continuación, sin derecho al pago de pasajes y viáticos: Coronel EP EDILMER CHAVEZ GUEVARA; el resaltado es nuestro;

Que, en ese sentido, al cumplirse con las tres condiciones antes mencionadas y conforme a lo vertido por el profesional de la Gerencia Regional de Educación, Cultura y Deporte, en su INFORME N° 002-2020-GRC/GRECYD-OAMONTESINOSM, de fecha 10 de enero de 2020, debe procederse con la emisión del acto administrativo de designación, con eficacia anticipada al 01 de enero de 2020, del Coronel EP EDILMER CHAVEZ GUEVARA, Director de la Institución Educativa Pública Militar “Colegio Militar Leoncio Prado” como responsable de la Administración y Ejecución Presupuestal de la Unidad Ejecutora N° 301 para el Pliego 464 del Gobierno Regional de la Provincia Constitucional del Callao;

Que, estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por la Ley N° 29053;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- DESIGNAR, con eficacia anticipada al 01 de enero de 2020, al Coronel EP EDILMER CHAVEZ GUEVARA, como Director de la Institución Educativa Pública Militar “Colegio Militar Leoncio Prado, como responsable de la Administración y Ejecución Presupuestal de la Unidad Ejecutora N° 301 para el Pliego 464 del Gobierno Regional de la Provincia Constitucional del Callao.

Artículo Segundo.- Corresponde, al Órgano de Control Institucional del Gobierno Regional del Callao y al Órgano de Control Institucional de la IEPM Colegio Militar Leoncio Prado, Unidad Ejecutora N° 301, garantizar las observancias de las formalidades aplicables a cada caso.

Artículo Tercero.- ENCARGAR a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo cumpla con notificar debidamente a las partes y áreas correspondientes de la Entidad la presente Resolución y a la Dirección Nacional de Presupuesto del Ministerio de Economía y Finanzas Contraloría General de la República y su Publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

DANTE MANDRIOTTI CASTRO
Gobernador

1850408-1

GOBIERNOS LOCALES

MUNICIPALIDAD DE ATE

Modifican el D.A. N° 007-MDA-2018, que aprobó la Actualización de Estudio Técnico del Servicio de Transporte Público Especial de Pasajeros y Carga en Vehículos Menores Motorizados y No Motorizados en el distrito

DECRETO DE ALCALDÍA
N° 001-2020/MDA

Ate, 10 de enero de 2020

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE;

VISTO; el Informe Técnico N° 039-2019-MDA-GDE/SGTTV-AT del Área Técnica de la Sub Gerencia de Tránsito, Transporte y Vialidad; el Informe N° 306-2019-MDA-GDE/SGTTV de la Sub Gerencia de Tránsito, Transporte y Vialidad; el Informe N° 96-2019-MDA/GDE de la Gerencia de Desarrollo Económico; el Informe N° 717-2019-MDA/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Provedo N° 446-2019-MDA/GM de la Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, señala que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la acotada norma, en el artículo 42° prescribe que: “Los Decretos de Alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven asuntos o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del concejo municipal”;

Que, el artículo 1° del Decreto Supremo N° 055-2010-MTC, que aprueba el Reglamento Nacional de Transporte Público Especial de Pasajeros en vehículos Motorizados o No Motorizados, establece las normas generales para prestar el servicio de transporte público especial de pasajeros en vehículos menores de tres (03) ruedas, motorizados y no motorizados”. Asimismo, el Artículo 3° numeral 3.2) de la acotada norma, establece que: “La Municipalidad Distrital de la Jurisdicción donde se presta el servicio de transporte público especial de pasajeros en vehículos menores, es la encargada de autorizar, controlar y supervisar dicho servicio así como de aplicar las sanciones por infracción al presente reglamento y a las disposiciones complementarias que dicte en ejercicio de su función reguladora del servicio especial”;

Que, mediante Ordenanza N°457-MDA, se aprueba la Ordenanza que Regula Servicio de Transporte Público Especial de Pasajeros y Carga en Vehículos Menores Motorizados y No Motorizados en el Distrito de Ate, publicado en el Diario Oficial “El Peruano” el 20 de diciembre del 2017, en su octava disposición complementaria, transitoria y final indica “Facúltese al Alcalde del Distrito de Ate, para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones reglamentarias y complementarias para la aplicación y cumplimiento de la presente Ordenanza”;

Que, de acuerdo a lo dispuesto Capítulo I “De los títulos habilitantes para la prestación del servicio especial, y específicamente lo requerido en el Artículo 12° de la Ordenanza N°457-MDA, sobre los Requisitos para el

otorgamiento del Permiso de Operación para Personas Jurídicas de pasajeros y/o carga;

Que, mediante Decreto de Alcaldía N°007-2018-MDA, se aprueba la Actualización de Estudio Técnico del Servicio de Transporte Público Especial de Pasajeros y Carga en Vehículos Menores Motorizados y No Motorizados en el Distrito de Ate, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 13 de marzo del 2018, en su artículo 09° indica: "DISPONER; que la Sub Gerencia de Tránsito, Transporte y Vialidad evaluará las peticiones de otorgamiento de permiso de operación, en cumplimiento de lo establecido en el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA institucional, la Ordenanza Municipal N° 457-MDA, que regula la prestación del servicio de transporte público de pasajeros y carga en vehículos menores motorizados y no motorizados en el Distrito de Ate, considerando los criterios y parámetros técnicos, establecidos en la actualización del Estudio Técnico – Plan Regulador y anexos aprobados por dicho Decreto de Alcaldía";

Que, en el Anexo III del Decreto de Alcaldía N°007-2018-MDA, establece "LAS CONDICIONES DE ADECUACIÓN PARA EL ACCESO A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO ESPECIAL DE PASAJEROS EN VEHÍCULOS MENORES EN EL DISTRITO DE ATE POR PERSONAS JURÍDICAS NUEVAS";

Que, mediante Documento N° 50289-2018, presentado el 27 de agosto del 2018, la Empresa de Transportes de KIM S.A.C. (ETKIM S.A.C) cumple con presentar lo requerido en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) vigente y lo dispuesto en el Decreto de Alcaldía N°007-2018MDA, que aprueba la Actualización del Estudio Técnico del Servicio de Transporte de Pasajeros y Carga en Vehículos Menores Motorizados y No Motorizados en el Distrito de Ate – "Plan Regulador", en el procedimiento de Permiso de Operación para prestar el servicio de transporte público especial de pasajeros en vehículos menores, en el sector periférico 01 de la zona de trabajo N° 04;

Que, mediante Informe Técnico N° 094-2019-MDA-GDE/SGTTV-AT; de fecha 20 de Marzo del 2019, la Sub Gerencia de Tránsito Transporte y Vialidad, propone modificar el Ítem N° 3 del Anexo III del Decreto de Alcaldía N° 007-2018-MDA, respecto a la cantidad máxima de unidades distribuidas por Zonas de Trabajo; asimismo respecto a los sectores periféricos identificados, e incorporando a la Asociaciones las Lomas de Ate y Monumental de Ate como parte del Sector Periférico N° 01 dentro de la Zona de Trabajo N° 04;

Que, mediante Documento N° 58952-2018, presentado el 12 de octubre del 2018, JRCAR S.A.C., cumple con presentar lo requerido en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) vigente y lo dispuesto en el Decreto de Alcaldía N°007-2018MDA, que aprueba la Actualización del Estudio Técnico del Servicio de Transporte de Pasajeros y Carga en Vehículos Menores Motorizados y No Motorizados en el Distrito de Ate – "Plan Regulador", en el procedimiento de Permiso de Operación para prestar el servicio de transporte público especial de pasajeros en vehículos menores, en el sector periférico 11 de la zona de trabajo N°11;

Que, mediante Informe Técnico N° 281-2019-MDA-GDE/SGTTV-AT; de fecha 22 de Julio del 2019, la Sub Gerencia de Tránsito Transporte y Vialidad, propone modificar el Ítem N° 3 del Anexo III del Decreto de Alcaldía N° 007-2018-MDA, respecto a la cantidad máxima de unidades distribuidas por Zonas de Trabajo; asimismo respecto a los sectores periféricos identificados, e incorporando a la Asociaciones las Lomas de Ate y Monumental de Ate como parte del Sector Periférico N° 11 dentro de la Zona de Trabajo N° 11;

Que, mediante Documento N° 50260-2016 de fecha 11 de Agosto del 2016, Expreso Internacional Torito Vargas S.A.C., cumple con presentar lo requerido en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) vigente y lo dispuesto en el Decreto de Alcaldía N°007-2018MDA, que aprueba la Actualización del Estudio Técnico del Servicio de Transporte de Pasajeros y Carga en Vehículos Menores Motorizados y No Motorizados en el Distrito de Ate – "Plan Regulador", en el procedimiento de Permiso de Operación para prestar el servicio de transporte público

especial de pasajeros en vehículos menores, en el sector periférico 06 de la zona de trabajo N° 09;

Que, mediante Informe Técnico N° 275-2019-MDA-GDE/SGTTV-AT; de fecha 16 de julio del 2019, la Sub Gerencia de Tránsito Transporte y Vialidad, propone modificar el Ítem N° 3 del Anexo III del Decreto de Alcaldía N° 007-2018-MDA, respecto a la cantidad máxima de unidades distribuidas por Zonas de Trabajo; asimismo respecto a los sectores periféricos identificados, e incorporando a la Asociaciones las Lomas de Ate y Monumental de Ate como parte del Sector Periférico N° 06 dentro de la Zona de Trabajo N° 09;

Que, mediante Documento 17680-2019 de fecha 28 de Marzo del 2019, la Empresa de Transportes Servicios Especiales Oasis de Pariachi S.A.C., cumple con presentar lo requerido en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) vigente y lo dispuesto en el Decreto de Alcaldía N°007-2018MDA, que aprueba la Actualización del Estudio Técnico del Servicio de Transporte de Pasajeros y Carga en Vehículos Menores Motorizados y No Motorizados en el Distrito de Ate – "Plan Regulador", en el procedimiento de Permiso de Operación para prestar el servicio de transporte público especial de pasajeros en vehículos menores, presenta su propuesta de paradero y zonas "d" embarque, también adjunta estudio técnico sustentatorio para la implementación de puntos de retorno hacia las zonas periféricas como Asentamiento Humano 30 de Mayo que forma parte de la Zona de Trabajo N°10;

Que, mediante Informe Técnico N° 430-2018-MDA-GDU/SGTTV-AT; de fecha 04 de Octubre del 2018, la Sub Gerencia de Tránsito Transporte y Vialidad, propone modificar el Ítem N° 3 del Anexo III del Decreto de Alcaldía N° 007-2018-MDA, respecto a la cantidad máxima de unidades distribuidas por Zonas de Trabajo; asimismo, respecto a los sectores periféricos identificados, e incorporando el Sector Periférico 14 dentro de la zona de trabajo N° 10, constituido por las diferentes asociaciones y AA.HH. indicados como: AA.HH. 30 Mayo y AA.HH. 24 de Setiembre;

Que, mediante Informe N° 306-2019-MDA-GDU/SGTTV, la Sub Gerencia de Tránsito, Transporte y Vialidad, concluye que es factible otorgar autorización a las personas jurídicas que cumplieron con presentar lo requerido en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) vigente y lo dispuesto en el Decreto de Alcaldía N°007-2018MDA, que aprueba la Actualización del Estudio Técnico del Servicio de Transporte de Pasajeros y Carga en Vehículos Menores Motorizados y No Motorizados en el Distrito de Ate – "Plan Regulador", los cuales consideran criterios, condiciones y lineamientos para la autorización, a fin que las personas jurídicas atiendan la demanda de los sectores periféricos donde llega el servicio en vehículos menores de manera parcial;

Que, es necesario modificar el Decreto de Alcaldía N°007-2018-MDA, en el extremo del numeral 2 del Anexo IV "RELACIÓN DE PARADEROS AUTORIZADOS POR ZONA DE TRABAJO ACTUALIZADAS", considerando a la Empresa de Transportes de KIM S.A.C., JR CAR S.A.C., Expreso Internacional Torito Vargas S.A.C., y la Empresa de Transportes Servicios Especiales Oasis de Pariachi S.A.C. en los paraderos incorporados en el presente Decreto de Alcaldía;

Que, mediante informe N° 717-2019-MDA-GAJ, la Gerencia de Asesoría Jurídica señala que resulta procedente que mediante Decreto de Alcaldía, se modifique el Decreto de Alcaldía N°007-2018MDA, que aprueba la Actualización del Estudio Técnico del Servicio de Transporte de Pasajeros y Carga en Vehículos Menores Motorizados y No Motorizados en el Distrito de Ate – "Plan Regulador"; conforme a la propuesta formulada por la Sub Gerencia de Tránsito, Transporte y Vialidad a través del Informe N° 306-2019-MDA-GDE/SGTTV e Informe N° 96-2019-MDA/GDE de la Gerencia de Desarrollo Económico;

Que, mediante Proveído N° 446-2019-MDA/GM, la Gerencia Municipal indica se proyecte el Decreto de Alcaldía de acuerdo a los documentos adjuntos y conforme a Ley;

Estando a las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas en el inciso 6) del artículo

20° y artículo 42° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

SE DECRETA:

Artículo 1°.- INCORPORAR; al Decreto de Alcaldía N° 007-MDA-2018, la autorización a las Personas jurídicas en los sectores periféricos de las zonas de trabajo de la siguiente manera:

Ítem	Persona Jurídica	Sector Periférico	Zona de Trabajo	Numero de Paraderos
1	Empresa de Transportes de KIM S.A.C. (ETKIM S.A.C).	01	04	01
2	JRCAR S.A.C.,	11	11	01
3	Expreso Internacional Torito Vargas S.A.C.	06	09	01
4	Empresa de Transportes Servicios Especiales Oasis de Pariachi S.A.C	1	10	01

Artículo 2°.- MODIFICASE el Ítem N° 3 del Anexo III del Decreto de Alcaldía N° 007-2018-MDA respecto a la cantidad máxima de unidades distribuidas por zonas de trabajo, de acuerdo al INFORME TECNICO N° 430-2018-MDA-GDU/SGTTV-AT; según se detalla en el siguiente cuadro:

CANTIDAD MAXIMA DE UNIDADES DISTRIBUIDAS POR ZONAS DE TRABAJO			
Zona de Trabajo	FLOTA VEHICULAR REGISTRADA	Máximo de unidades a incorporarse	Flota Máxima por Zona de Trabajo con proyección social hasta el 2021
ZT-01	250	0	250
ZT-02	172	0	172
ZT-03	648	0	648
ZT-04	984	90	1.074
ZT-05	849	165	1.014
ZT-06	2.046	0	2.046
ZT-07	604	94	698
ZT-08	796	0	796
ZT-09	2.484	202	2.686
ZT-10	969	133	1.102
ZT-11	2.556	408	2.964
TOTALES	1,358	1,092	13.450

Artículo 3°.- MODIFICASE el Ítem N° 3 del Anexo III del Decreto de Alcaldía N° 007-2018-MDA respecto a la cantidad máxima de unidades distribuidas por zonas de trabajo, de acuerdo al INFORME TECNICO N° 094-2019-MDA-GDU/SGTTV-AT; según se detalla en el siguiente cuadro:

CANTIDAD MAXIMA DE UNIDADES DISTRIBUIDAS POR ZONAS DE TRABAJO			
Zona de Trabajo	FLOTA VEHICULAR REGISTRADA	Máximo de unidades a incorporarse	Flota Máxima por Zona de Trabajo con proyección social hasta el 2021
ZT-01	250	0	250
ZT-02	172	0	172
ZT-03	648	0	648
ZT-04	984	140	1.124
ZT-05	849	165	1.014
ZT-06	2.046	0	2.046
ZT-07	604	94	698
ZT-08	796	0	796
ZT-09	2.484	202	2.686
ZT-10	969	133	1.102
ZT-11	2.556	358	2.914
TOTALES	1,358	1,092	13.450

Artículo 4°.- INCORPORAR; al Decreto de Alcaldía N° 007-MDA-2018, los siguientes paraderos:

EMPRESA DE TRANSPORTES DE KIM S.A.C. (ETKIM S.A.C)

1° CA. 33 ALTURA DE LA CALLE 38, EN EL ASENTAMIENTO HUMANO TUPAC AMARU

Ubicación: Lado Sur de la Calle 33

Distancia: a 20.00 m. de la 38

Unidades: 02 vehículos menores

JRCAR S.A.C.

2° ULTIMA ETAPA DE LA FRANJA COMERCIAL ANDRES AVELINO CACERES, COLINDANTE AL OVALO MZ. A LT. 20-21 "T" COLINDANTE CON LA MZ. B LT. 20-21 ZONA 2S2 CON CALLE 1 ZONA "S" - HUAYCAN

Ubicación: Lado Norte de la Calle 01, colindante al Lt. 20-21

Distancia: a 10.00 m. de la Av. Andrés A. Cáceres

Unidades: 2 vehículos menores

EMPRESA EXPRESO INTERNACIONAL TORITO VARGAS S.A.C.

1° CALLE SIN NOMBRE FRENTE A LA MZ A, EN LA ASOCIACION DE VIVIENDA 14 DE ABRIL

Ubicación: Lado Oeste de la Ca. Sin Nombre

Distancia: a 06.00 m. de la Prolongación de la Av. A

Unidades: 2 vehículos menores

EMPRESA DE TRANSPORTES SERVICIOS ESPECIALES OASIS DE PARIACHI S.A.C.

1° PARADERO 02: CALLE LOS PANQUIS (CALLE 08) CON PROLONGACION CA. JAIME ZUBIETA (AA.HH AGRUPACION JUVENTUD 30 DE MAYO - AMPLIACION)

Ubicación: Frontis de la Mz. M Lte. 01

Distancia: 5.00 m. de la Ca. Jaime Zubieta

Unidades: 03 vehículos menores

Artículo 5°.- DISPONER; que la Sub Gerencia de Transito, Transporte y Vialidad, emita el Permiso de Operación para prestar el servicio de transporte público especial de pasajeros en vehículos menores a las personas jurídicas incorporadas en el artículo 1°, a fin cumplan con lo establecido en el Numeral 2.4 del Anexo III, sobre LAS CONDICIONES DE ADECUACIÓN PARA EL ACCESO A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO ESPECIAL DE PASAJEROS EN VEHÍCULOS MENORES EN EL DISTRITO DE ATE POR PERSONAS JURÍDICAS NUEVAS, en los plazos que estime conveniente.

Artículo 6°.- DISPONER; la publicación del presente Decreto en el Diario Oficial "El Peruano" y en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Ate (www.muniate.gov.pe).

Artículo 7°.- HACER DE CONOCIMIENTO; el presente Decreto de Alcaldía a la Gerencia Municipal, y a sus órganos de línea. Asimismo, ENCÁRGUESE; el cumplimiento del presente Decreto de Alcaldía a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Económico, Sub Gerencia de Tránsito, Transporte y Vialidad, Gerencia de Tecnologías de la Información, y demás áreas pertinentes de la Corporación Municipal.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

EDDE CUELLAR ALEGRIA

Alcalde

1850523-2

Fijan monto de compensación económica mensual del alcalde

**ACUERDO DE CONCEJO
N° 005-2020/MDA**

Ate, 20 de enero de 2020

EL ALCALDE DE A MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE;